



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 0423-2024-UNAP Iquitos, 12 de abril de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 119-VRINV-UNAP-2024, presentado el 12 de abril de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita rectificación de la Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP, del 7 de marzo de 2024, se resuelve conformar la Comisión Técnica Interinstitucional encargada de realizar las coordinaciones para la suscripción de convenios destinados a estudios de doctorados, maestrías, diplomados y otros, entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), presidida por don Frank Romel León Vargas, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), don Carlos Alfredo Vegas Pérez, docente contratado adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), secretario técnico, don Alfonso Miguel Ríos Cachique, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), miembro interno y don Aldo Max Delgado Acevedo, asesor externo del CARELEC, miembro externo;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector se rectifique la Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP, en los términos que solicita;

Que, con la finalidad de que el trabajo de la comisión sea viable, corresponde modificar la Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP, de acuerdo a los siguientes términos "Conformar la Comisión encargada de realizar las coordinaciones con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a fin de llevar a cabo actividades para la suscripción de convenios específicos y ejecución de los programas de capacitación que se señalen en los mismos, en coordinación con las facultades y/o las instancias pertinentes que determine el Rectorado";

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, es atribución del Consejo Universitario conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo o de cualquier otra índole;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y literal u) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar con eficacia anticipada, la Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP, del 7 de marzo de 2024, de acuerdo a los siguientes términos:

#### Dice:

**"Conformar la Comisión Técnica Interinstitucional encargada de realizar las coordinaciones para la suscripción de convenios destinados a estudios de doctorados, maestrías, diplomados y otros, entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) [...]"**



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0423-2024-UNAP

Debe decir:

“Conformar la Comisión encargada de realizar las coordinaciones con el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), el Consejo de Administración de Recursos para la Capacitación en Electricidad (CARELEC) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a fin de llevar a cabo actividades para la suscripción de convenios específicos y ejecución de los programas de capacitación que se señalen en los mismos, en coordinación con las facultades y/o las instancias pertinentes que determine el Rectorado [...]”;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0244-2024-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



*Kadhir Benzaquen Tuesta*  
Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,DGA,OPP,MINEM,CARELEC,Leg.(4),Int.(4),SG,Archivo(2)  
jevd.